

# CC.OO. valora positivamente el acuerdo alcanzado con la Consejería de Educación

**Con este acuerdo se consigue un desarrollo positivo del R.D. 895/89 sobre traslados, se negocian los puestos de carácter singular y se introduce la figura de los orientadores escolares, entre otras importantes conquistas largamente reivindicadas, como la tipificación de las enfermedades profesionales.**

La Comisión Ejecutiva de la Federación de Enseñanza de CC.OO. de Andalucía, después del proceso de consulta realizado en todas las provincias y tras analizar el contenido definitivo del texto, ha valorado positivamente el acuerdo alcanzado con la Consejería de Educación, decidiendo, por tanto, firmarlo, porque en él se recogen las principales reivindicaciones planteadas a la Administración educativa en torno al desarrollo del nuevo concurso de traslados y a otros puntos, que afectan al profesorado de EGB y EE.MM.

Este acuerdo se consigue tras un largo proceso de negociación, difícil, sinuoso y complicado, que ha llevado, en distintos momentos, a interponer recursos, a no asistir a reuniones convocadas, entre otras medidas de presión, y a desvincularnos del acuerdo retributivo al no cumplirse las condiciones en que fue firmado. De todo ello hemos informado puntualmente, bien en hojas informativas anteriores, bien en las asambleas o reuniones convocadas de centro, localidad o provincia, junto con otros sindicatos o en solitario. No obstante, la firmeza en las reivindicaciones, junto a otros factores confluyentes en este comienzo de año, producto de la presión sindical sostenida, así como a la apuesta que CC.OO. hemos hecho por un desarrollo favorable del real decreto sobre concurso de traslados de EGB, casi en solitario (ver hoja informativa n.º 24), han hecho posible poder avanzar y lograr este acuerdo, que si bien no recoge todas las reivindicaciones, sitúa al profesorado de EGB y EE.MM. en mejores condiciones para nuevas conquistas.

Con este acuerdo:

1. Se consigue un desarrollo positivo del R.D. 895/89 sobre nuevo concurso de traslados de EGB, al contener las máximas garantías de respeto a los derechos del profesorado, tanto por la prórroga habida ya de las habilitaciones como por los criterios para determinar las zonas y el mecanismo de adscripción del profesorado a las especialidades determinadas en el citado decreto, aumentando las posibilidades que éste ofrecía (ver explicación aparte).

2. Logramos que se negocien los puntos de carácter singular, regulados hasta ahora unilateralmente por la Administración, y conseguimos el compromiso de reconducir al sistema ordinario (concurso de traslados), puestos que habían considerado de carácter singular, dando la razón a los planteamientos reivindicativos mantenidos por CC.OO. y a los recursos puestos por la negativa, hasta ahora, de la Consejería de Educación.

3. Se introduce la figura de los orientadores escolares en la experimentación de nuevas estructuras docentes en los centros. Un nuevo puesto de trabajo, que deberá realizar la

necesaria coordinación de la orientación en los centros y con los equipos comarcales de orientación.

4. Se determinan fórmulas de acceso, de movilidad interna, para profesores de EE.MM. a la Universidad y de profesores de EGB y maestros de taller licenciados a EE.MM., en comisión de servicios. No obstante, para CC.OO. estas medidas son transitorias, hasta tanto la legislación permita otras medidas distintas a las actuales oposiciones con reserva de plazas.

5. Una importante conquista es la tipificación de las «enfermedades profesionales», con plazo fijo de realización y con compromisos de adoptar planes de prevención y medidas concretas para los afectados. Es un paso decisivo en la regulación de la salud laboral de los trabajadores de la enseñanza. Otros deben venir de la Mesa General de Función Pública, en la que CC.OO. ha planteado, entre otras medidas, la constitución en todos los ámbitos de la Administración de los Comités de Seguridad e Higiene.

6. Se abre paso, asimismo, la reivindicación de reducción del número de horas lectivas para los mayores de cincuenta y cinco años con retribuciones íntegras y con la garantía de intervención sindical, tanto en la determinación de las convocatorias, requisitos, etcétera, como en las comisiones técnicas que se establecen, con el fin de que se realicen en las mejores condiciones para el profesorado de EGB y EE.MM.

7. Se establecen vías para impulsar las reivindicaciones de los interinos docentes de EGB y EE.MM. y para la creación de empleo, mediante la negociación de la oferta de empleo público (con lo que se modifica en la práctica la Ley de Representación Sindical) y con una positiva propuesta de acceso a la función pública docente.

8. Se comienza a hacer realidad la reducción de importantes colectivos de profesores (los profesores provisionales de EGB y los profesores en expectativas de EE.MM.) No cabe duda que la obtención del primer destino definitivo adquiere mayor importancia en un momento de cambio en el sistema educativo. No es todo lo que pretendíamos, pero existen posibilidades reales de aumentar en el desarrollo del acuerdo.

9. Se especifican para el paso, en el curso 93/94, del profesorado de EGB al ciclo 12-14 años unos criterios, que permitirán garantizar sus derechos e intereses. Con los criterios contenidos en el acuerdo se primará la voluntad frente al paso automático, es decir, las preferencias de cada uno, no sólo de los que estén adscritos, sino de todos los que estén habilitados para impartir una especialidad en el nuevo ciclo de educación secundaria. Ello conllevará, en la práctica y al realizarse entre centros próximos, una nueva reubicación, una readscripción, del profesorado, que tendrá pleno conocimiento de una red de centros ya determinada, tras el necesario debate, es decir, sin la provisionalidad que tendría ahora. Además, el hecho de que antes de que se produzca este paso haya un nuevo proceso para solicitar nuevas habilitaciones abre más posibilidades.

10. CC.OO., con la participación del profesorado de cada zona o localidad, iniciará un estudio de necesidades en la perspectiva del 93/94, con el fin de realizar propuestas que garanticen plenamente la aplicación correcta de los criterios enunciados en el acuerdo.

11. Se recogen, por último, aspectos importantes sobre la formación permanente del profesorado de EGB y EE.MM., entre ellos un programa específico de formación para la implantación de la reforma para todos, tal como CC.OO. ha venido planteando, así como una comisión de seguimiento que intervendrá en el desarrollo del Plan Andaluz de Formación Permanente, muy especialmente en las condiciones en que debe realizarse (sustituciones, licencias, ayudas económicas, etcétera), pudiendo realizar nuevas

propuestas de actividades que sean necesarias. Todo ello sin que se dé por cerrada la negociación del Plan Andaluz en la mesa sectorial.

Queda claro que no debe suponer coste económico para el profesorado y seguiremos manteniendo que se realice dentro del horario laboral.

La Federación de Enseñanza de la COAN es consciente de que en este acuerdo no están todos los temas o puntos reivindicativos; están aquellos en los que hemos podido avanzar de forma favorable a los intereses del profesorado, a la vez que se han abierto vías de negociación de otros que no están: relación de puestos de trabajo en los centros de EGB, retribuciones y jornada. La RPT de EGB se deberá negociar antes de junio con la Consejería de Educación, y para las retribuciones y jornada docente, en EGB y EE.MM., el MEC (dado que son temas que deben tener una resolución en el marco estatal) se ha comprometido a su negociación, tal como aparece también en esta hoja informativa.

El acuerdo, por tanto, que valoramos positivamente, no agota todas las reivindicaciones pendientes, pero nos sitúa mejor para realizar nuevas conquistas con la participación activa de todo el profesorado y sin descartar, en ningún momento, las medidas de presión y movilización que sean necesarias.

Abril, 1990

**El texto del acuerdo se publicará en el número siguiente.**